AÑO 1971.—NUMERO 38 LUNES, 29 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

849

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y para dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 161 de dicho texto reglamentario, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, para el día 1 del próximo mes de abril, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria que se celebre el día 25 del presente mes de marzo.

2.º Lectura de los nombres y apellidos de los Diputados provinciales electos, por representación Municipal y Sindical, quienes prestarán juramento de su cargo y tomarán posesión del mismo, con constitución provisional de la Corporación Provincial.

3.º Resolución sobre las condiciones legales de los proclamados y constitución definitiva, en su caso, de la Corporación Provincial.

4.º Entrega a los señores Diputados de las insignias del cargo.

5.º Señalamiento de días y horas para las sesiones ordinarias.

6.º Dar cuenta de los nombramientos hechos por la Presidencia, de Vicepresidente, Presidentes y Vocales de Comisiones Informativas, Diputados Visitadores de los Establecimientos Benéficos y Diputados representates en Juntas y Organismos.

Lo que se hace público, en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 24 de marzo de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

800

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Pedro del Río Escolar, domiciliado en Chatún, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en apoyo metálico, cuyo recorrido de 30 metros de longitud tendrá su origen en la línea Escalona - Sanchonuño, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA. en el paraje "Las Pozas", en término municipal de Pinarejos.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 24-2-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 20 de agosto de 1969 por

el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 20.580 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 16 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

709

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SEGOVIA

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Segovia, ha solicitado autorización para establecer, los días laborables, una nueva expedición de ida y vuelta, con salida de Segovia a las diez quince horas y de Madrid a las quince treinta horas.

De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional (Oficina Provincial de Segovia).

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Segovia, Revenga, Otero de Herreros y El Espinar-San Rafael, de esta provincia; y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que ha continuación se indican, que puedan resultar afectados por la solicitud de referencia: "La Sepulvedana, S. A.", por el servicio regular del que esta Sociedad es titular entre El Espinar-Madrid.

Segovia, seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo Ochando.

775

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don José García Gómez; Roa de la Vega, 8, León.

Importe de la fianza: 58.598 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: "Obras complementarias. Demolición de fincas y retranqueo de tapias, kilómetros 89,281 al 97,301 de la C. N.-601, de Madrid a León por Segovia."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general: P. D., Pedro García Ortega.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

844

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, DE SEGOVIA

ANUNCIO

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en oficio de fecha 17 de marzo, comunica a esta esta Delegación Provincial que el cupo de viviendas de protección oficial, para el año 1971, que se podrá construir en esta provincia, queda cifrado de la siguiente forma:

Grupo I...	300	viviendas
Subvencionadas	400	viviendas
Total cupo provincial.	700	viviendas

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 26 de febrero de 1971.

Segovia, 22 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.

538

Delegación de Hacienda de Segovia

Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponden acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Rústica y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	A AYUNTAMIENTOS — ARBITRIO MUNICIPAL		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Abades	13.862	693	13.169
Adrada de Pirón	1.780	89	1.691
Bernuy de Porreros	3.822	191	3.631
Cabañas de Polendos	14 293	715	13 578
Cantimpalos	12.293	615	11 678
Cuesta (La)	10 173	509	9 664
Escobar de Polendos	21.577	1.079	20.498
Espirdo	4.432	222	4.210
Fuentemilanos	27.756	1.388	26.368
Garcillán	14.008	700	13.308
Higuera (La)	3 161	158	3.003
Huertos (Los)	11.285	564	10.721
Lastrilla (La)	4.773	239	4 534
Losa (La)	43.400	2.170	41.230
Otero de Herreros	47.177	2 359	44.818
Palazuelos de Eresma	16.771	838	15 933
Revenga	16.423	821	15.602
Roda de Eresma	4.000	200	3.800
Sotosalbos	2 805	140	2.665
Torreiglesias	13 466	673	12.793
Trescasas	10.862	543	10.319
Valseca	15.943	797	15 146
Zarzuela del Monte...	10.752	538	10.214
Cobos de Fuentidueña...	6.958	348	6.610
Cuéllar...	213.315	10.666	202 649
Fuente el Olmo de Fuentidueña	13.592	679	12.913
Fuentepelayo...	19.596	980	18.616
Fuentesaúco de Fuentidueña	5.493	275	5.218
Fuentesoto...	9 535	477	9.058
Fuentidueña...	10.570	528	10.042
Gomezserracín	24 257	1.213	23.044
Laguna Contreras...	8 220	411	7 809
Lastras de Cuéllar	81.941	4.097	77 844
Moraleja de Cuéllar...	3.422	171	3.251
Navalmanzano...	17 157	858	16.299
Olombrada...	12 298	615	11 683
Pinarnegrillo...	17.796	890	16.906
Sacramenia...	11.211	561	10.650
San Miguel de Bernuy...	10.720	536	10.184
Torreadrada...	8 714	436	8 278
Valtiendas...	15 555	778	14.777
Bercial...	18.185	909	17.276
Lastras del Pozo...	28.752	1.438	27.314
Martín Muñoz de las Posadas...	28.112	1.406	26 706
Migueláñez...	18.389	919	17.470
Monterrubio...	20.237	1 012	19 225
Nieva...	27.815	1.391	26.424
Ortigosa de Pestaño...	3.899	195	3 704
Sangarcía...	19 861	993	18.868
Santa María la Real de Nieva...	44.055	2 203	41.852
Castroserna de Arriba...	1.599	80	1.519
Cerezo de Arriba...	3.763	188	3.575
Condado de Castilnovo...	7.215	361	6 854
Navares de las Cuevas...	3.117	156	2.961
San Pedro de Gaíllos...	6.263	313	5.950
Santo Tomé del Puerto...	5.134	257	4 877
Turrubuelo...	3.045	152	2.893
Urueñas...	2.320	116	2 204
Valleruela de Sepúlveda...	1.091	55	1.036
Aldeanueva del Monte...	3.086	154	2 932
Aldeanueva de la Serrezuela	4.715	236	4.479
Aldehorno...	647	32	615
Ayllón...	26.419	1 321	25.098
Campo de San Pedro...	6.923	346	6.577
Cedillo de la Torre...	3.072	154	2 918
Corral de Ayllón...	8 059	403	7.656
Fresno de Cantespino...	15 058	753	14.305
Grado del Pico...	1.003	50	953
Honrubia de la Cuesta...	3 673	184	3.489
Montejo de la Vega...	4.392	220	4.172
Pradales...	3.678	184	3.494
Ribota...	4 072	204	3 868
Riofrío de Riaza	3.443	172	3.271
Santibáñez de Ayllón...	2.464	123	2.341
Sequera de Fresno...	3.464	173	3.291
C. Grande Pegueras...	104.379	5 219	99.160
Totales...	1.256.563	62.832	1.193.731

Segovia, 8 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

821

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 9 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la agrupación de Chacinería Mayor, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de embutidos y productos cárnicos; venta al por mayor y menor y adquisición de poductos naturales (no se comprenden las exportaciones), integradas en los sectores económico - fiscales número 1.121, para el período año 1971 y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición productos naturales	3	57.500.000	1,5 %	862.500
Venta a mayoristas	16	69.000.000	1,5 %	1.035.000
Venta a minoristas	16	37.950.000	1,8 %	683.100
				2.580.600
Arbitrio provincial al 0,5, 0,5 y 0,6 por 100				860.200
TOTAL				3.440.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en tres millones cuatrocientas cuarenta mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de cerdos sacrificados y personal empleado, con carácter familiar y asegurado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 22 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

822

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por su señoría ilustrísima, don Julián Zubimendi Marcé, Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremios, seguidas por esta Magistratura bajo el número 333/70 y acumulados, contra la empresa Mudanzas Atlánticas, S. L., domiciliada en Segovia, paseo de Ezequiel González, número 25; por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un vehículo, marca SAVA B. M. C., matrícula VA-31.288: 70.000 pesetas.

Importa la presente tasación y valoración pericial la cantidad de setenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en calle de Covarrubias, nú-

mero 3, el día 20 de abril próximo, a las trece horas de su mañana, previniéndose que la subasta, por celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, habrá dos licitaciones, adjudicándose los bienes, provisionalmente, al mejor postor si en la primera licitación alcanza el cincuenta por ciento del importe de la tasación y consigna en el acto el veinte por ciento de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá, inmediatamente, a la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose, provisionalmente, los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días, que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible). V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé.

820

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Torreiglesias, La Cuesta y otros nueve núcleos.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento conjunto.

Cantidad de agua que se pide: 9,535 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Viejo.

Término municipal en que radicarán las obras: Collado Hermoso (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 20 de marzo de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

747

Comisaría de Aguas del Duero

El Patrimonio Nacional, San Ildefonso (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de cuatro aprovechamientos de los arroyos Peñalara, Chorranca, Carneros y Morete, en término municipal de San Ildefonso, con destino a riegos y abastecimiento.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Ildefonso, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5; en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.107).

Valladolid, 13 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

812

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición 147/70, seguidos en este Juzgado y de los cuales se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", con la dirección del Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, y como demandada, doña Carmen Alcaraz Pérez, mayor de edad, casada, industrial, vecina de Madrid, sobre pago de cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos, intereses legales y costas; y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra doña Carmen Alcaraz Pérez, debo condenar y condeno a la misma a que pague al actor la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte céntimos, interés legal desde la interposición de la demanda, hasta su completo pago, y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, le será notificada conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Carmen Alcaraz Pérez, firmo la presente, en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

819

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su Partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, seguidos a instancia de Talleres Telma, de esta villa, contra don Mauricio Encinas Morales, vecino que fue de Segovia, con domicilio en calle Plata, número 29, y por su fallecimiento se acordó dar vista de la tasación de costas, por término de tres días, a los que se crean herederos del mismo, habiéndose practicado aquélla en la siguiente forma:

Tasación de costas

La practico yo, Secretario, cumpliendo lo mandado, en la siguiente forma:

Minuta del Letrado, señor De Pablo	27.000
Derechos Juzgado, autos principales, artículo 1-10 acel.	5.035
Registro y testimonio poder, disp. común 11-6	100
Traba bienes, artículo 64, 4	450
Despachos expedidos, disp. común sexta... ...	300
Pólizas Mutualidad Judicial	625
Papel invertido hasta sentencia	199
Ejecución sentencia, artículo 1-87 acel.	2.533
Despachos ejecución disp. común sexta	50
Tasa de costas, artículo 64, tercero, no preceptiva	200
Procurador:	
Derechos autos principales, artículo 1 acel. ...	3.333
Idem del mismo ejec. sentencia, artículo 79, primero...	1.667
Despachos expedidos, art. 62, inciso segundo	400
Desglose poder, disp. común séptima...	50
Derechos esta tasa costas, art. 58, tercero ...	150
Suplidos:	
Bastanteo poder	590
Cumplimiento seis exhortos, según notas ...	6.256
Póliza Mutualidad Judicial, incidente tasa costas...	100
Total pesetas	48.938

La anterior tasación de costas asciende a la figurada cantidad de cuarenta y ocho mil novecientas treinta y ocho pesetas, salvo error u omisión de cuenta.

Valmaseda, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.—El Secretario (firmado: M. Gómez).

Y para dar la vista acordada e insertar en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, que firmo, en Valmaseda, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Isaac Fernández Fernández.—Ante mí (firma ilegible).

847

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Julián Aranda Muñoz y Antonio Salazar Jiménez, de 28 y 21 años de edad, casado y soltero, hijos de Julián y María y de Arturo y María, cestero y obrero, naturales de Bilbao y San Sebastián, respectivamente, y domiciliados últimamente, ambos, en Madrid, avenida del Río Manzanares, número 3, Barrio Goya, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye contra los mismos y otros con el número 37 de 1970, por el delito de robo en grado de frustración y hurto de uso, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las pertinentes gestiones para la busca y captura de dichos procesados, que, de ser habidos, se les pondrá sin dilación a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

848

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la pieza separada de situación, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 37 de 1970, contra otros y Angel Ramírez López, de 30 años de edad, hijo de Pedro y Amparo, de profesión jornalero y sin domicilio fijo, se ha acordado dejar sin efecto la declaración de rebeldía del mismo en virtud de ser habido.

Dado en Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

827

Ayuntamiento de San Ildefonso

En el anuncio relativo a concurso sobre adquisición de mobiliario, publicado en el B. O de esta provincia número 35, de 22 de los corrientes, se ha omitido:

a) Tipo máximo de licitación: Sesenta y cinco mil pesetas, y

b) Las proposiciones se presentarán en horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B O. de la provincia.

San Ildefonso, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

842

Ayuntamiento de Nieva

Tercera subasta de resinas urgente

Desiertas las subastas de resinas, primera y segunda, de los montes de estos propios, números 117 y 118, se anuncia la tercera para el día treinta y uno del actual, a las mismas horas y bajo el mismo tipo de tasación que las anteriores (anuncio inserto en el B. O. de la provincia número 18, de fecha 10 de febrero próximo pasado).

Nieva, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Maximino Marugán López.

828

Ayuntamiento de Cantimpalos

Subasta de chopos

A las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante la mesa constituida al efecto, la subasta pública del aprovechamiento de chopos existentes en el paraje denominado "Los Manantiales", de esta localidad, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

526 pies de chopo, de la variedad Populus Nigra.

Tasación del aprovechamiento: 233.300 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Garantía provisional: 7.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, a satisfacción del proponente, desde las diez a las trece treinta, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta, en Secretaría municipal.

Los licitadores acompañarán, en sobre aparte, resguardo de haber constituido garantía provisional, carnet de identidad y declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

El rematante queda obligado a constituir garantía definitiva en este Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación respectiva.

Igualmente queda obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de señalamiento de la corta, publicación de anuncios y, en general, cuantos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El importe del aprovechamiento se hará efectivo por el adjudicatario en arcas municipales, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante lo anteriormente expuesto y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que el adjudicatario presente aval bancario que le garantice debidamente, del que hará uso cuando lo considere oportuno, podrá acordar el fraccionamiento en el pago de dicho importe.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en el supuesto de no alcanzarse el precio índice indicado.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones complementarias y de aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, por el Ayuntamiento de Cantimpalos, del día ... de ... de 1971, consistente en la enajenación de 526 pies de chopo, de la finca denominada "Los Manantiales", se compromete a efectuar, de su cuenta y riesgo, dicho aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Cantimpalos, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde, Segundo Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

816

EL NEGREDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

El Negredo, 18 de marzo de 1971.—El Alcalde, Francisco Santamaría.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

EL MUYO	817
BECERRIL	818
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	829
CEDILLO DE LA TORRE	831
SOTILLO	832
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	833
CABEZUELA	834
FRESNO DE CANTESPINO	835
VALDEVACAS Y GUIJAR	837
ZAMARRAMALA	851
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	852
OTERO DE HERREROS	853
VILLAVERDE DE ISCAR	855

825

FUENTIDUEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, formado para este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1970, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, que podrán ser presentadas por las personas afectadas, por escrito, todo ello de acuerdo con lo que determina el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que ha sido rectificado por Decreto 65/1971, de 14 de enero.

Fuentidueña, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Luis Mayor.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

HONTALBILLA	823
CALABAZAS	824

843

Ayuntamiento de Villacastín

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto que ha de servir de base para el alumbrado público de esta localidad, redactado por el señor Ingeniero y Perito Industrial, don Remigio Sombría Martín, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villacastín, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Pedro García.

826

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SAN ILDEFONSO 840

836

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de adquisición de solares para construcción de viviendas para Maestros, Escuela Comarcal y aportación a la Junta de Construcciones Escolares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 18 de marzo de 1971. El Alcalde, Julio-F. Navajo Gómez.

839

SAN ILDEFONSO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Ildefonso, a 18 de marzo de 1971.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

830

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Iltmo. señor Delegado provincial de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cantalejo, 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

838

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

De acuerdo con lo que determina el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que ha sido rectificado por Decreto 65/1971, de 14 de enero; por el presente se hace saber que, una vez aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, formado para este término municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1970, se encontrará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones, que podrán ser presentadas, por escrito, por las personas afectadas.

Torrecilla del Pinar, 23 de marzo de 1971.—El Alcalde, Francisco Martín.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

779

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de febrero de 1971**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	Abades	Abades	Bovina	—	40	—	1	39
Fiebre aftosa.	El Espinar	El Espinar	Bovina	70	63	131	2	8
Fiebre aftosa.	Martín Muñoz Posadas	Martín Muñoz Posadas	Bovina	—	18	10	—	8
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Mozoncillo	Bovina	—	2	—	—	2
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Valverde del Majano	Bovina	2	45	2	—	45
Fiebre aftosa.	Zarzuela del Monte	Zarzuela del Monte	Bovina	16	15	18	—	13
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Mozoncillo	Ovina	—	597	240	17	340
Fiebre aftosa.	Abades	Abades	Porcina	—	140	—	8	132
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Mozoncillo	Porcina	—	414	151	23	240
Fiebre aftosa.	Navalmanzano	Navalmanzano	Porcina	150	—	147	3	—
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	—	102	20	—	82
Peste porcina.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	4	5	5	4	—

Segovia, 15 de marzo de 1971.—El Inspector Veterinario Jefe.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8